



MALTRATO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

FUNDAMENTACIÓN

El discurso actual sobre el bienestar y el buen trato A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNyA), siendo coherentes, nos obliga a reconocer algunas formas de maltrato infantil silenciadas.

La tipología hoy vigente, en Occidente, y en España en concreto, ha tenido una evolución histórica que explica sus indudables logros y sus deficiencias. Primero se reconoció el maltrato físico, estábamos en los años 60, y se acabaron señalando diferentes subtipos de maltrato físico. Pronto investigadores y profesionales comprendieron que también podía haber maltrato emocional, aunque no hubiera maltrato físico, y que éstos podían darse a la vez. También en este caso fue fácil señalar diferentes subtipos.

Igualmente se hizo evidente que no solo hay maltrato por acciones intencionadas, sino también por “omisiones”, por dejar de satisfacer necesidades fundamentales, es lo que llamamos negligencia, en la que se distinguen también numerosos subtipos.

Cuando, a partir de los ochenta, se hicieron múltiples investigaciones sobre abusos sexuales, los datos fueron tan alarmantes que, con razón, se incluyó un nuevo tipo de maltrato, el abuso sexual. Esto supuso un gran avance y ha ayudado a romper el silencio sobre este problema, que puede afectar a un 10% de niños y un 20% de niñas aproximadamente, en diversas sociedades estudiadas.

Lo que se propone, desde la teoría de las necesidades y el enfoque de buen trato a NNyA, es que, por coherencia conceptual

y buscando el bienestar sexual de NNyA y personas adultas, se amplíe el concepto de este cuarto tipo de maltrato y se señalen subtipos, así como que, en el caso la Negligencia, se incluyan también las omisiones de cuidados básicos en el campo del desarrollo sexual y afectivo.

Las críticas que hacemos a la clasificación actual son bien contundentes.

En primer lugar, no es coherente conceptualmente que en unos casos se usen categorías generales y subtipos (caso del maltrato físico, emocional y negligencia) y al llegar a la sexualidad solo se considere un tipo de maltrato (los abusos sexuales a menores). Por ello **proponemos que se use, como categoría general, el “maltrato sexual” como clave clasificatoria de todos los maltratos sexuales** silenciados hasta el momento.

En segundo lugar, no es adecuado considerar maltrato solo el abuso sexual, porque hay otras formas de maltrato sexual por acción o por omisión (negligencia) que son también muy graves. Por ejemplo, la no aceptación de la identidad sexual o de la orientación del deseo homosexual.

Ha sido un gran avance romper el silencio sobre los abusos sexuales. Nosotros mismos hemos contribuido de forma decisiva a ello en España, llevando a cabo, con apoyo del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Universidad de Salamanca, la única investigación con una muestra nacional (López, y otros, 1994); pero reconocer la importancia de los abusos sexuales no implica olvidar otras formas de maltrato sexual a NNyA, durante la primera infancia y la adolescencia; y en el caso de las mujeres, la violencia de género, que empieza con frecuencia con una socialización sexista.

Por último, hay que señalar que, además de olvidar algunas formas graves de maltrato sexual, se han clasificado de forma inadecuada otras. Por ejemplo, cortar el clítoris a una niña se considera una forma de maltrato físico como otras mutilaciones y es evidente que lo es; pero

es antes que nada y sobre todo una forma grave de maltrato sexual, porque afecta a la fisiología del placer sexual de la mujer y a su vida sexual y amorosa. Es un atentado, una forma de maltrato muy grave contra integridad física y sexual de las mujeres.

Proponemos, por tanto, completar la clasificación existente incluyendo una nueva tipología general etiquetada como “maltrato sexual” que agrupa los tipos que se explican a continuación:

MALTRATO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Se entiende por maltrato sexual cualquier acción intencionada, no accidental, u omisión que pueda hacer daño a la sexualidad de los NNyA y a su desarrollo sexual y amoroso. Comprende los siguientes subtipos:

- **Las mutilaciones o daños físicos en órganos de claro significado sexual**, como la mutilación del clítoris, los labios menores o mayores; así como la mutilación de mamas o la presión con objetos que impidan su crecimiento, etc.
 - Estas prácticas son un atentado contra la propiedad del cuerpo y la libertad, amenazando el desarrollo sexual y la vida sexual y amorosa de las personas para toda su vida.
 - Como ocurre en otros muchos casos las mutilaciones son también, a la vez, una forma de maltrato físico y emocional, pero es importante que sean reconocidas como un atentado específico a la vida sexual y amorosa de las personas afectadas.

- **Los matrimonios concertados de menores prepúberes o adolescentes** por parte de personas adultas. En muchos casos

las niñas son entregadas como esposas por la propia familia. Las formas son muy variadas, pero siempre son un atentado a la propiedad de su cuerpo y la libertad para decidir su vida sexual y amorosa, truncando, además, su desarrollo en numerosos aspectos, como el académico y profesional.

- **Abusar sexualmente de una persona menor que no puede consentir, dada su edad (o sus limitaciones mentales y sociales) o que es sometido/a a cualquier conducta sexual sin su consentimiento.**

- Las formas de abuso y las estrategias de los abusadores son muy diversas, incluyendo acciones a través de internet como el *sexting no consentido*, *sex extorsión* y el *grooming*, entre otras.
- La persona que abusa suele servirse de su asimetría de edad (por su mayor poder y conocimiento) y de diferentes formas de coerción o engaño. Los abusos sexuales son un atentado contra la vida sexual y amorosa de NNyA, con efectos que, en algunos casos, duran toda su vida.

- **Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes**
La explotación sexual comercial supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para un tercero intermediario y/o para la persona menor de edad. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

- Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.
- La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

- **La no aceptación de la identidad sexual, incluidas la transexualidad y transgénero de NNyA.**
 - Es un atentado a su identidad personal, no reconociendo lo más específico de una persona, su yo más auténtico que, como es sabido, puede conllevar numerosos sufrimientos y efectos muy negativos en la vida sexual y amorosa, familiar, escolar y social.

- **La no aceptación de la orientación homosexual o bisexual de los NNyA.**
 - No aceptarlas atenta contra su identidad como persona, toda su vida sexual y amorosa, la pareja o familia que puedan desear tener, etc., pudiendo ocasionarles graves daños psicológicos, sociales y profesionales.

- **Las diferentes formas de negligencia sexual, como no ofrecer información y educación adecuada en la familia y escuela para su salud sexual.**
 - Diferentes formas de negligencia sexual como no ofrecerles una adecuada educación para su salud sexual negándoles informaciones básicas o impidiendo a la escuela o a los servicios sanitarios y sociales que les informen sobre salud sexual que les ayuden a evitar riesgos es una forma de negligencia que puede tener graves consecuencias personales y sociales bien conocidas.
- **La violencia de género y todo tipo de violencia intrafamiliar puede tener graves consecuencias para niñas, niños y adolescentes, por lo que debe ser considerada también una forma específica de maltrato a la infancia.**
 - Además de las consecuencias directas de la violencia manifiesta, los modelos educativos no igualitarios perpetúan las desigualdades e impiden el sano desarrollo de hombres y mujeres, socializando para la discriminación de las mujeres desde la infancia y provocando carencias que dificultan la vida sexual y amorosa de ambos sexos.

Se ofrece este instrumento para identificar y dar visibilidad al maltrato sexual a NNyA a los profesionales, representantes políticos y población en general.

Se plantea esta propuesta como documento de discusión que esta abierto a ser matizado o cambiado, con la pretensión de que esta nueva tipología de maltrato sexual pueda formar parte de documentos y del código penal a favor de NNyA. Asociaciones y personas pueden unirse en defensa de esta propuesta, con el fin de mejorar la protección de la población infantil y juvenil.



La Academia Española de Sexología y Medicina Sexual, en la convicción de la necesidad de reconocer nuevas formas de maltrato infantil, ha elaborado, con la participación de sus 18 Académicos y la coordinación del Académico D. Félix López Sánchez, una propuesta de 'NUEVA TIPOLOGÍA DE MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNyA): FORMAS DE MALTRATO SEXUAL' con el objetivo de ayudar a identificar estas formas de maltrato no consideradas. Se trata de sensibilizar a profesionales y a la sociedad en general para que se adhieran a ella el mayor número de colectivos sociales y sociedades científicas, con el fin de mejorar la protección de la población infantil y juvenil.

En la confianza de que su organización pueda adscribirse a la presente propuesta, pudiendo además realizar las sugerencias para su mejora que consideren oportunas, desde la Academia nos ponemos a su entera disposición.

Atentamente.

Dra. María Pérez Conchillo
Academia

Dr. Carlos San Martín Blanco Presidenta de la
Secretario General de la Academia



Presentación

La Academia Española de Sexología y Medicina Sexual es una organización profesional que aglutina como Académicos actualmente a 18 profesionales de gran prestigio en éste área, con el objetivo de promocionar la Salud Sexual y los derechos sexuales en todas sus vertientes.

Sus actividades y las de sus miembros se desarrollan en ámbitos Académicos, Educativos, Sociales, Asistenciales e Institucionales, con el objetivo de velar por el rigor científico y la promoción de la sexualidad y la salud sexual en todas sus vertientes.

Actividades

La Academia participa o avala numerosas actividades científicas en el ámbito de la formación, la educación y la participación social.

Actualmente colabora en el Programa Universitario de Salud Sexual de la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED) con alumnos en diferentes países, avala las Jornadas anuales de actualización en Violencia de Género que se desarrollan en Cantabria, Las Jornadas de Salud Sexual, Identidad y Bienestar en Infancia y Adolescencia, el Foro Nacional en Salud Sexual que anualmente se organiza en diferentes ciudades del país y los Congresos Latinoamericano de Sexología y Educación Sexual.

Es entidad colaboradora de la revista científica www.desexologia.com además de estar representada por sus Académicos en la multitud de actividades científicas que estos desarrollan en el campo de la sexología y la medicina sexual.

Contacto:

Dra. María Pérez Conchillo mperez@espill.org

Instituto de Psicología y Sexología Espill www.espill.org